

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL DEPARTAMENTO.



UN REAL]

AREQUIPA SABADO 15 DE ENERO DE 1859.

[NUM. 4.

### CONSEJO DE MINISTROS.

#### MEJORA

#### DE LOS RAMOS DE HACIENDA Y COMERCIO

Que presenta el Ministro Encargado de su despacho, al Congreso Nacional convocado extraordinariamente para el mes de Octubre de 1858.

#### COMERCIO.

(Continuación del núm. anterior.)

A pesar de haberse reparado a principio del año próximo pasado, el muelle del Callao y de estarse actualmente trabajando en nuevos reparos, poco se avanzará para darle la solidez y consistencia que requiere; a lo que se agrega que dista mucho de su estension bastante para las necesidades del comercio, ni reuna las condiciones requeridas para los importantes objetos a que está destinado. Es, pues, indispensable y urgente la construcción de un nuevo muelle, que se prolongue en el mar sobre el antiguo, hasta una distancia competente, a fin de que los buques puedan atracar al desembarcadero, ahorrando considerables gastos en la carga y descarga; a cuya obra convendrá unir la de un dique seco y otras accesorias, no ménos interesantes, conforme a los planos y presupuestos que ha formado el ingeniero D. Alejandro Prentice.

Ya sea que dichas obras se hagan directamente por cuenta del Erario, ya se realicen mediante la contrata respectiva con empresas particulares, debe contarse con los fondos necesarios; y a fin de proporcionarlos, sin gravamen del Tesoro, se pidió a la Convencion Nacional, el restablecimiento del derecho de muelle y pescante, con arreglo a un proyecto que será nuevamente sometido a vuestra sancion.

El ingeniero D. Luis Mariani, provisto de los materiales y elementos precisos, se ha encargado de la inmediata reparacion, ensanche y mejora del muelle de Islay.

Por decreto de 6 de Junio de 1857, se aplicaron los productos de la Agencia de remate de efectos averiados al establecimiento de una Bolsa de Comercio en esta Capital, y por posteriores resoluciones se destinaron a ese objeto las habitaciones altas de la casa que ocupa el Tribunal del Consulado, y se mandó formar un proyecto de Reglamento, para establecer una Sindicatura de Corredores afianzados y juramentados, proporcionándose de este modo un centro de reunion y la publicidad y garantías que necesita el comercio, para sus transacciones y negocios.

Estando al tenor de una declaracion del Gobierno de S. M. el Emperador de los Franceses, trasmitida al de la Repu-

blica, por el Encargado de Negocios y Cónsul General del Imperio Residente en esta Capital, por la que aparecia que estaba dispuesto a considerar para lo sucesivo a los buques peruanos al igual de los franceses en todo lo relativo a derechos de tonelada y de puerto.—se resolvió, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento de comercio, que los buques franceses que entren a los puertos del Perú, solo serán gravados en los derechos de tonelada ó de puerto que dicho artículo designa.

No habiéndose podido obtener todos los datos pedidos a las Aduanas, para formar la Estadística Mercantil de la República, acompaño a esta Memoria tres estados que comprenden la del puerto del Callao; y como sus valores importan el dúplo de los que jiran por las otras Aduanas reunidas, puede calcularse en igual proporcion su movimiento comercial.

A fin de que en lo sucesivo se forme y publique con la debida regularidad y exactitud, la Estadística General, mercantil y marítima de la República, es indispensable que se establezca en la Aduana del Callao una seccion especialmente encargada de aquel trabajo, y que se obligue a las demas Aduanas y Capitanias de puerto a remitir mensualmente a dicha seccion los datos respectivos.

#### ADUANAS.

Al contrario que en las naciones manufactureras, donde las Aduanas y Resguardos han tenido por objeto primario proteger la industria doméstica, en el Perú constituyen la base y custodia de la mas pingue y sólida renta fiscal; y esta consideracion ha adquirido mayor fuerza, desde que la abolicion de la contribucion personal ha dejado un enorme vacio en las rentas públicas. Así que debe procurarse, por cuantos medios sujiera el estudio práctico de la situacion de nuestras Aduanas, promover su perfecto arreglo, corrigiendo y estirpando los abusos que en ellas dominan, mejorando y facilitando su buen servicio, y colorándolas en estado de rendir los cuantiosos productos proporcionados a su vasto jiro.

La adopcion de un sistema liberal y de acertadas franquicias; la reforma de los aranceles y reglamentos vijentes, en armonia con los bien entendidos intereses del comercio y del fisco; una ley de enjuiciamientos clara, sencilla y completa para las causas de comiso, y para hacer efectiva la responsabilidad de los empleados que cometan delitos ó faltas en el ejercicio de sus funciones; el establecimiento de los Resguardos bajo de una severa disciplina militar; el aumento necesario en el personal y en las dotaciones de los empleados; la construcción de competentes almacenes de depósito, y de muelles en los puertos, contribuirán

eficazmente al logro de los objetos indicados.

El Consejo ha tomado en cuanto ha estado a su alcance, las providencias conducentes a la mejora de las Aduanas de la República: ha hecho construir algunos estensos y sólidos almacenes en la del Callao; se ha comprado el terreno necesario para la formacion de una cómoda y estensa plazoleta delante de la puerta principal del Castillo, para que sirva de desahogo y descanso a los carros y acémilas que se ocupan en el tráfico de dicha Aduana; se ha comprado y refaccionado una casa para la de Arica; se ha colocado una de madera para la de Chala; se ha construido un muelle auxiliar en el Callao, destinando algunos empleados gravantes para su servicio; se ha reparado el muelle y el edificio de la Aduana de Payta; y se ha encargado al ingeniero Mariani, la refaccion, ensanche y fábrica de almacenes de la Aduana de Islay.

Por los estados de ingresos adjuntos a esta Memoria, veráis, Señores, el aumento progresivo que han tenido los productos de las Aduanas y especialmente los de la del Callao; pero con harto dolor debo confesaros, que ese aumento se halla muy distante de corresponder al verdadero monto de los derechos fiscales que, en gran parte, son defraudados por el escandaloso contrabando que se hace, burlando la vigilancia de los gefes, y quizá tambien por otros reprobados medios, y causando al mismo tiempo incalculables perjuicios a los comerciantes honrados y a la industria del país.

#### CONTRIBUCIONES.

Sin embargo de que no hay Nacion que pueda subsistir sin contribuciones, y de que todos los miembros de la sociedad están obligados a contribuir al sostén del Estado, en proporcion a sus facultades, carecemos todavia de un sistema general, equitativo y completo en ese importante ramo; y si el déficit que aquel vacio causa en las rentas públicas se ha podido llenar con los productos del huano, debe tenerse en cuenta que de este modo desaparecerá, sin reemplazo, un capital que conservado con prudencia, aliviaria permanentemente a los contribuyentes, y lo que es mas grave y peligroso, destruiria en ellos el hábito de contribuir, y hara mas tarde ó quizá imposible, el establecimiento de cualquiera impuesto.

Queda, en buena hora, extinguida y relegada al olvido la contribucion de indígenas, equiparada al antiguo tributo que llevaba consigo la ominosa marca, las vejaciones de la esclavitud y vasaiaje; pero es indispensable que se estudie y adopte algun temperamento que generalice los impuestos, sobre bases de una pródiga igualdad, que afianze, por medio de rentas estables y seguras,

la conservación del Estado.

Las únicas medidas que ha tomado el Consejo en materia de contribuciones, han sido encaminadas a extirpar arraigados abusos en su recaudación, renovar las matrículas, y facilitar la cobranza aumentando el premio asignado a los recaudadores, en consideración a la alza que han tenido los artículos de subsistencia.

También se ha tratado de reparar la pérdida que sufría el fisco, con la escandalosa falsificación de papel sellado, mandándose traer de Europa un competente acopio de superior calidad, fabricado con sellos especiales, cuyas matrículas han sido recojidas y depositadas con todas las precauciones convenientes. Resta solo que se modifique la tarifa en términos mas proporcionados que los designados por la que actualmente rije.

### BIENES NACIONALES,

El Gobierno ha contraído particular atención al descubrimiento, seguridad y escrupulosa administración de los bienes nacionales; y a fin de esclarecer y perseguir las escandalosas usurpaciones de áreas pertenecientes al Estado, a que había dado lugar el desorden con que se fabricara en la ciudad del Callao, y el descuido de las autoridades locales, por no haber exigido a los propietarios la previa presentación y comprobación de sus títulos, se dispuso que una comisión, compuesta del Intendente de Policía de la Provincia, del ingeniero Prentice y del arquitecto agrimensor Iralagoitia, recabando de todos los propietarios de fincas, las escrituras primordiales de adjudicaciones de sus áreas, procediese a practicar los reconocimientos, confrontaciones y remensuras convenientes, levantando los planos respectivos, y especificando escrupulosamente, las demasías que hubiesen tomado los poseedores o sus predecesores, las áreas que se hallasen detentadas sin título legítimo, y personas que tuviesen otras demasías o áreas; y que al mismo tiempo informasen detalladamente los comisionados y el Prefecto, sobre los terrenos vacantes que debían reservarse para obras públicas, suspendiéndose entretanto, toda adjudicación que se solicitase.

El extraordinario valor que han llegado a tener las áreas del Callao, exige que se derogue la escala de precios prefijados para su primitiva adjudicación, puesto que si fué útil y conveniente cuando se trataba de favorecer el progreso de aquel puerto, no es justo ni necesario que subsista en el mismo pie, y que el Fisco pierda gran parte del mencionado valor, cuando su población ha llegado a un alto grado de prosperidad y engrandecimiento.

En la Fabrica de Pólvora se está plantificando, bajo la inmediata inspección de su hábil y celoso Director D. Pedro M. Cabello, una nueva y magnífica maquinaria, que hará rivalizar aquel establecimiento, con los mejores de su clase.

La Fundición de Belivista ha recibido también algunas mejoras, y se ha cuidado de su conservación y arreglo.

(Continuará.)

### MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores.

*Legacion y Consulado general de Francia en el Perú—Lima, a 3 de Febrero de 1858.*

Sr. M.

Habiendo puesto en conocimiento de mi Gobierno la correspondencia mutuamente canjeada entre nosotros el 22 y 24 de Julio último, con motivo del derecho de 6 reales por tonelada, cobrado por la Aduana del Callao a los buques Francéses "Chile" y "Andrés," en lugar de 2 reales que habían pagado hasta entónces, en los puertos del Perú; el Sr. Conde Walewski me ha encargado que instruya a V. E. de que el buque Peruano "Eleodora Maria," que ha motivado ese nuevo gravámen, ha sido tratado por la Aduana de Burdeos, como buques de las Potencias que no han celebrado convenios marítimos con la Francia y ha tenido que sufrir, mediante la aplicación del derecho común, el impuesto de 3 f. 75 c. por tonelada.

Como quiera que sea, y entre tanto se concluye un Tratado definitivo de comercio y navegación entre la Francia y el Perú, estoy autorizado, Sr. Ministro para declarar a V. E. que mi Gobierno está llamado a asimilar, para lo futuro, las dos banderas en sus puertos, por lo concerniente a los derechos de tonelada. En tal virtud, he de merecer de V. E. tenga la bondad de emitir las órdenes respectivas a las diversas aduanas de la República, a fin de que, en lo sucesivo, sean aplicados a los buques Francéses los artículos 101 y 102 del Reglamento de Comercio.

Me permito desde luego reiterar a V. E. la seguridad de mi mas distinguida consideración.—A. Huet.

A. S. E. el Sr. Dr. D. Manuel Ortiz de Zavallos, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

*Lima, Febrero 8 de 1858.*

Estando al tenor de la declaración contenida en la precedente nota del Encargado de Negocios y Cónsul General de Francia, por la que aparece que su Gobierno conviene en considerar para lo sucesivo a los buques peruanos al igual de los Francéses en todo lo relativo a derechos de tonelada ó de puerto.—Se declara, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Comercio, que los buques Francéses que entren a los puertos del Perú, solo serán gravados con los derechos de tonelada ó de puerto a que estén sujetos los peruanos en Francia, por virtud de la convenida igualación de Banderas.

Comuníquese y publíquese. Tres rúbricas de S. E. el Consejo de Ministros.—Zavallos.

(El Peruano núm. 42.)

### MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

CIRCULAR

*Callao Febrero 3 de 1857.*

Sr. Coronel Prefecto del Departamento de.....

Habiendo notado S. E. el Presidente que varios documentos dirigidos al Gobierno por algunas autoridades han venido suscritos solamente con las iniciales de sus nombres; ha dispuesto en la fecha, que en lo sucesivo todo documento oficial sea firmado con todas las letras del nombre y apellido del que lo dirige.

Lo aviso a U.S. para que haga las prevenciones necesarias a las autoridades de su dependencia.

Dios guarde a U.S.—Manuel D. Casco.

(El Peruano núm. 29.)

*Lima, Abril 1º de 1858.*

Teniendo en consideración, que los productos agrícolas han tomado mayor valor que el que tenía cuando se dictó el reglamento de forrajes de 25 de Mayo de 839; y que por tanto no es justo que el Estado continúe pagando a tres cuartos de real el pasto que consume la caballada de los cuerpos del ejército, cuando los particulares abonan un precio superior; se resuelve, que desde la fecha en lo sucesivo se satisfaga un real diario por forraje de caballo en potrero, quedando derogado en esta parte el artículo 26 del decreto citado. Regístrese y publíquese.—Tres rúbricas de S. E. el Consejo de Ministros.—Raygada.

(El Peruano núm. 23.)

### MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

*Lima Noviembre 6 de 1858:*

Habiéndose llamado la atención del Gobierno sobre los frecuentes e incorregibles abusos que se cometen en algunos puertos de la República y señaladamente en el del Callao, para proporcionar el enganche de marineros a los buques que los necesitan; tomándose, al mismo tiempo, en consideración las quejas que a ese respecto han elevado algunos consignatarios respetables, las indicaciones extra-oficiales del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos y la reclamación oficial que ha dirigido últimamente Lord Malmesbury principal Secretario de Estado de la Gran Bretaña al Ministro Residente de la República en Londres, reproducida por el Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. B. en esta Capital; y atendiendo a que de las diligencias practicadas para el descubrimiento del origen y naturaleza de los mencionados abusos é informes recibidos aparece que muchos *Posaderos* que tienen establecimientos destinados al alojamiento de marineros, ejercen con mengua de la moral é infracción de las leyes la reprobada especulación de seducir, y a las veces de arrebatar, bajo el influjo de la embriaguez, a los marineros pertenecientes a la dotación de los buques que arriban a los puertos, valiéndose al efecto de ciertos agentes secundarios conocidos con el nombre de *Covadores*, quienes provocan y facilitan la desercion en botes que atracan furtivamente en alta noche a dichos buques; que los desertores son trasladados a lugares ocultos que con tal intento tienen dispuestos los *Posaderos*, asegurándose que algunos de esos lugares consisten en subterráneos húmedos é insalubres donde se hallan expuestas las víctimas de tan inhumano tráfico; que el principal aliciente que lo motiva procede del pingüe



D. José Carlos Vargas a nombre de su esposa doña Mariana Aiviar como procedentes de réditos devengados de un principal de 3000 pesos que reconoce su hacienda de Vitor nombrada la quebrada El Sr. Coronel don Juan Mariano Goyeneche como productos de los bienes de la Sra. doña María Bedoya.....	1.300.	
D. Narciso Carpio depositario de una capellanía del finado Cura don Sebastian Herrera.....	4.000.	
D. José María Vela como arrendatario de una finca de la capellanía que disfrutaba don Miguel Corzo Da. Carmen Ugarte de Gamao como depositaria que fué de su finado esposo el Dr. don Pedro José Gamio Masías, de los productos de la capellanía que disfrutaba don Miguel Corzo.....	130.	
D. Manuel García de la Arena por el depósito que hizo el Dr. don Bruno Valcárcel y don Leopoldo Tison, y que se halla en cuestion.....	950.	
El Coronel Sub-Prefecto que fué de Castilla don Marcelino Hincososa por cuenta de los depósitos tomados en dicha provincia.....	987.	
	2.050.	
	2.750.	30.471.

## DICIEMBRE DE 1856.

El mismo Sub-Prefecto por id. id.....	1.000.	
D. Manuel García de la Arena como únicos productos de unas lomas sobre las que versa un pleito con el Dr. don Manuel Ascencio Cuadros.....	370.	4
D. Mariano Pareja como procedentes de un retrato establecido por don Antonio Ballon.....	423.	2
D. Manuel Mercado id. del legado que dejó el finado don Rafael Vargas.....	500.	
D. Toribio Aguilar como única existencia procedente de don Luis Gomez Sanchez.....	46.	
D. Juan Manuel Rodríguez por un depósito que se halla en litigio entre don Juan de Dios Escalante y don José Manuel Quiroz.....	210.	
		2.499. 6

## ENERO DE 1857.

D. Manuel Velando como pertenecientes a la testamentaria de doña Juana Velasco.....	100.	
D. Juan Fernandez por arrendamiento de la hacienda nombrada "San Basilio".....	1.000.	
D. Juan Manuel Rodríguez por producto de la chacra capellanía que poseyó el Presbítero don Francisco Javier Rivera.....	303.	
El mismo por resto de los productos de la misma chacra que litigan don José Manuel Quiroz y don Juan de Dios Escalante.....	171.	4
D. Andrés Dias por arrendamiento de la chacra de Palasegua que litigan los Señores Fierros.....	1.568.	
D. José Manuel Quiroz por cuenta de los productos de una chacra que litiga con don Juan de Dios Escalante.....	300.	
D. Mariano Javier de Velaunde como resto de los productos de una hacienda en Majes de la finada doña Juana Sales.....	1.812.	5
D. Manuel Velarde como producto de una chacra nombrada Lucuna, de la que es depositario don José Bueno.....	400.	
D. Mariano Pareja como pertenecientes a la testamentaria de don José Menaut.....	895.	4
D. Manuel Velarde por arriendos de una chacra de de la testamentaria de don Carlos Arévalo.....	300.	
		6.850. 5

## FEBRERO DE 1857.

D. Juan Manuel Romaña, procedentes de un depósito perteneciente al Sr. Lamote.....	483.	5
D. Emeterio Lizárraga a cuenta de mayor suma procedente del alquiler de una casa de la propiedad de don Isidro Carrera.....	200.	
D. Juan José Alatrística como procedentes de la venta de una partida de tabaco que se halla en litigio entre don Luis Castilla y don Sebastian Llosa	220.	
D. Juan Manuel Romaña como depositario de la cantidad sobre la cual se versa un pleito entre don Esteban Arispe y don Juan de la Cruz Rivero..	710.	5 ½
		1.614. 2 ½

## MARZO DE 1857.

Da. Paula Galtier Wentuisen como productos de una capellanía que tiene en litigio con los SS. Escobedo	60.	
Da. Manuela Cuadros por réditos de un principal capellanico que gozaba don Manuel Manrique.....	198.	6
La testamentaria de doña María Isabel Chaves 666 pesos como valor de una casa vendida a doña Juana Sales, y 53 pesos valor de varias alhajas vendidas a don José Arnillas.....	786.	
D. José Manuel Quiroz por cuenta del arrendamiento de una chacra que se halla en litigio con don Juan de Dios Escalante.....	300.	

D. Toribio Aguilar como resto de arrendamientos de una casa en litigio con la testamentaria de don Marcelino Pareja.....	50.	2 ½
D. Juan Pio Velasco como procedentes de un depósito de la testamentaria de don Miguel Pareja demandada por doña Carmen Benavides.....	240.	
		1.635. ½

## ABRIL DE 1857.

D. Juan A. Chavaneix como sobrantes de 500 pesos que le entregó don Mariano Recabarrea.....	32.	
D. Mariano Cárdenas como productos de unas tierras en Socabaya en litigio con don Manuel y don Antonio Manrique.....	36.	
El Dr. don José Hermógenes Cornejo como productos de la hacienda de los Cáceres y Zotillo en el valle de Vitor, que se halla concursada.....	675.	
D. Pedro Laguna por productos de un legado que el finado Cura de Huancarqui don Mariano Laiza dejó en la hacienda del Sacramento, correspondientes a los años de 1856 y 1857.....	280.	
D. Pio Alcazar como productos de varios quintales de cebo de la propiedad de don Santiago Villar....	912.	4
		1.665. 4

## MAYO DE 1857.

D. Mariano Recabarren, en depósito.....	200.	
D. Gavino Cervantes como productos líquidos de los bienes concursados de don Juan Cadenas.....	1.800.	
Los Señores don Sebastian Llosa y don José María Rei de Castro, como existencias de la obra de Vinococaya.....	483.	1 ½
D. Juan Manuel Rodríguez por productos de una chacra capellanía del finado don José Gabriel Rivera..	250.	
D. Enrique Romaña por id. de una capellanía en litigio entre Fr. Francisco Valencia y doña Josefa Nuñez.....	153.	4
D. Domingo y don Antonio Burionuevo por arrendamiento de unos terrenos de Vinococaya.....	125.	
		3.013. 5 ½

## JUNIO DE 1857.

El Ex-Sub-Prefecto de Majes, Coronel don José Marcelino Hincososa como resto de los productos de 519 quintales 2 arrobas de aguardiente tomados de la hacienda nombrada "Casa grande" en Uruca y 106 quintales de la id. del Pedregal chico en Cantas, incluidos 8/6 pesos que entregó don Juan Pio Perocena de la hacienda de Cochate.....	3.642.	5
D. Ambrosio de los Heros como abacea de don Miguel Julian.....	1.400.	
Da. Manuela Valdivia de Aranzaco por cuenta de 1200 pesos debidos pagar a doña Quintina Fernandez..	600.	
		5.642. 5

## JULIO DE 1857.

El Mayor Zuzunaga como producto de la venta de quince fanegas de maíz a 4 pesos que se hallaban depositadas a consecuencia de un juicio que seguía don Mariano Herrera con un pariente suyo	60.	
D. Pedro Rodríguez por amortización de un principal censítico incluidos 200 pesos por réditos devengados.....	825.	
D. Tomás Figueroa por resto de los devengados de una capellanía que se halla en litigio entre don Martín Chalco Figueroa y don Mariano Chalcutupac	844.	7
D. Miguel Rodríguez como productos de la hacienda de Cáceres y Zotillo en el valle de Vitor, que se halla concursada.....	202.	
El Intendente de policía D. Hilario Muñoz por 45 quintales de aguardiente a 10 ps.; 4 cajones de cerveza a 4 ps.; 3 cajones de vino burdeos a 3 ps. y 11 cajones de coñac a 8 ps. tomados de D. José María Gomez	567.	
El Teniente Coronel don Antonio Vera Portocarrero como recibidos 1019 pesos 3 ¼ reales del Coronel Comandante general de las fuerzas de Chuquibambas don Mariano Flores; 552 pesos 4 reales del Gobernador de Pampa-colca don José Manuel Santos; 110 pesos del de Andagua don Felix Mariano Cano; 100 pesos del de Viraco don Vicente To-bar; 200 pesos del de Chuquibamba don José Mariano Villanueva; 40 pesos del Gobernador de Chachas don Justo Lazarte; 72 pesos 4 reales del de Pampa-colca Sargento mayor don Angel Martínez y 800 pesos de don Ezequiel Vera Portocarrero..	2.371.	7 ½
D. Narciso Carpio por arrendamientos de la chacra del finado Cura don Sebastian Herrera.....	180.	
D. José Manuel Rivera id. id. de los bienes del finado don Calixto Cano.....	43.	2
D. José Carpio Toalino por arrendamiento de la chacra del finado don Miguel Pareja, del año que se cumplió en Octubre de 1857.....	600.	
		5.784. ½

(Continuará.)

AVISOS.  
DE POLICIA.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de San Antonio, calle de Mercaderes; y para sangrador al maestro D. Tiburcio Fernandez, calle del Rosario.

## JUDICIAL.

De orden del Sr. Juez de la instancia D. D. Pedro José Villaverde, y a pedimento del Sr. D. Manuel Antonio del Rivero se ha mandado fijar edictos a una capellanía lega de principal de 2000 ps. que fundó el Padre Martín Salazar de la Compañía de Jesús, radicándola sobre una chacra de Paucarpata la baja, y hoy la reconoce D. Mariano Velaunde en una hacienda del valle de Majes, con la pen-

sion de 40 misas rezadas en cada año. Y en virtud de lo que dispone la ley, se pone este aviso, para que las personas que se crean con derecho a la espresada capellanía ocurran en el termino de 30 dias. Arequipa Enero 11 de 1859.—Apolinar Olivares.